



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014-2023-MDBSH/GAF**

La Banda de Shilcayo, 06 de febrero del 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El memorándum N° 088-2023-MDBSH/GM de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita elaboración de Resolución y posterior Certificación Presupuestal para reembolso de gastos por comisión de servicio a la ciudad de Lima del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de Asesoría Jurídica, Jefe de Abastecimiento y Gerente de Obras, por un monto total de S/3,439.00 (**TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100**);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Autoridad, por el cual del Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año del calendario;

Que, durante dicho periodo se efectúan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera será la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal

Que la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por el importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, contrato o Convenio;

Que, la forma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que en el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende etapas de compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; B) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° Y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, dispongan que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago, que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que; el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro del sistema de administración financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Estando a los considerandos expuestos, con las binaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en méritos a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago por la suma total de **S/3,439.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)** por concepto de pago de gastos por comisión de servicio a la ciudad de Lima de los siguientes funcionarios, según se detalla:

Jefe de Asesoría Jurídica; Abg. Noelly Lopez Coronado	S/246.50
Jefe de Abastecimiento; Mg. Lic. Ólinda Guerrero Santa Cruz	S/425.00
Gerente de Obras; Ing. Artemio Del Aguila Panduro	S/873.50
Jefe de Planeamiento y Presupuesto; CPC. Walter Mori Gonzales	S/785.00
Alcalde; Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo	S/1,109.00

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el trámite de pago por las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente previo compromiso y devengado con la disponibilidad presupuestal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

y financiera del presente ejercicio fiscal 2023; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Lic. Adm. de Rios Bardalez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS